



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065 / 994409

C. Postal 3017 - Fax: 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

SAUCE VIEJO, 22 de Abril de 1996.

ORDENANZA N° 1668

VISTO:

El Decreto N° 234 del 27 de Febrero de 1996 reglamentario de los Artículos 7°, 8°, 9°, 12° y 13° de la Ley Nro. 11.373; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo reglamenta en el capítulo III Artículos 12° a 18° inclusive las formas de liquidación de los aportes y contribuciones del INSTITUTO AUTARQUICO // PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL,

Que a su vez también establece las responsabilidades de los agentes de retención, los que de aquí en más serán tomados en consideración por ésta Comuna;

Que el artículo 17° del Decreto N° 234/96 expresa que es necesario que las / Comunas que están adheridas actualmente al IAPOS, deberán ratificar su adhesión / en un plazo de 120 días a contar del citado Decreto;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°) Adhiérese la COMUNA DE SAUCE VIEJO a la Ley Nro. 8288 y sus modificaciones y actuará como agente de retención de los aportes personales y efectuará contribuciones patronales en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 11.373 y reglamentaciones del Decreto Nro. 234/96.

Artículo 2°) Pase copia de la presente al INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL, comuníquese, regístrese y archívese.


RUBEN ANGEL BENGOCHEA
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


SUSANA SOFIA BOROVINA
SECRETARIA
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


EVARISTO BARROSO
VOCAL
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO